

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Sucesión: 2020-00361.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y las exigencias especiales de los cánones 488 y 489 *ejusdem*, el Juzgado, resuelve:

1.- Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante **Luis Arturo Montealegre Puentes**.

2.- Ordenar la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el *de cujus* y la señora Carmen Gloria Zamora de Montealegre, que se encuentra disuelta y en estado de liquidación por decisión del Juzgado Primero de Familia de esta urbe.

3.- Reconocer a Jhon Alexander, Luis Arturo, Paula Andrea e Iván Camilo Montealegre Zamora, como herederos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

4.- Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, realícese el emplazamiento correspondiente según los artículos 108 del Código General del Proceso y/o 10 del Decreto 806 de 2020.

5.- Informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 *ibidem*.

6.- Ordenar la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Por secretaría realícese lo pertinente.

7.- Reconocer personería jurídica para actuar al abogado David Martínez Angee como apoderado de los herederos solicitantes y de la señora Gloria Zamora de Montealegre, en la forma, términos y para los fines del poder arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **15 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 038** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García